

2022Renovación digital
de la justiciaRama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA****DESPACHO 01****Magistrada ponente: MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA****1. DATOS IDENTIFICADORES:**

TIPO DE AUDIENCIA	PRUEBAS (ART 181 CPACA)
PLATAFORMA	LIFESIZE (audiencia mixta: presencial y virtual)
CIUDAD Y FECHA	SANTA MARTA, 14 DE ENERO DE 2022
HORA DE INICIO	9:00 AM
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	47-001-2333-000-2021-00259-00
DEMANDANTE	EDUARDO MARÍN ISSA
DEMANDADO	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL

2. REGISTRO DE LOS ASISTENTES:

Calidad	Nombre	Cédula ciudadanía	Asiste
APODERADO DEMANDANTE	ROSEMBER RIVADENEIRA BERMÚDEZ rosemberrr@yahoo.es	7.603.745	X
APODERADO DEMANDADO	YASSER MUNIVE ACOSTA		X presencial
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	EVELSY ESTRELLA EBRATH EMILIANI eeebrath@procuraduria.gov.co		X
INTERROGADO	EDUARDO MARÍN ISSA	85.452.434	X presencial
TESTIGO	KARIME JULIETH MARTÍNEZ MELÉNDEZ	1.140.819.190	X presencial
TESTIGO	ANDRÉS MAURICIO DÍAZ OÑATE	19.604.558	X presencial
TESTIGO	YELISA JIMÉNEZ ARTEAGA	1.081.814.366	X
TESTIGO	YOBANIS CÁCERES BARRAZA		X

3. CONSTANCIA FRENTE A LA AUSENCIA DE LOS TESTIGOS SOLICITADOS POR LA PARTE DEMANDADA EN LA AUDIENCIA

Deja constancia el apoderado de la parte demandada que la señora Yelisa Jiménez Arteaga (testigo) le informó que tiene síntomas de covid-19 y que los otros citados le indicaron que por su labor misional no podían asistir de manera presencial.

Solicita que en virtud de la legislación actual se practiquen tales testimonios de manera virtual.

4. CONSTANCIA FRENTE A LA ASISTENCIA VIRTUAL DE LOS TESTIGOS

En virtud de la aceptación de la solicitud por parte de la magistrada, la auxiliar judicial se comunicó con los números telefónicos suministrados por el apoderado judicial de la parte demandada que correspondían a los señores Yelisa Jiménez Arteaga y Yobanis Cáceres Barraza, quienes se pudieron conectar virtualmente.

5. SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DE TESTIMONIOS POR PARTE DEL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA

Teniendo en cuenta los inconvenientes que se presentaron para identificar plenamente al señor Yobanis Cáceres Barraza, el apoderado judicial de la E.S.E. Hospital San Rafael desistió de la práctica de la prueba. Así mismo, desistió del testimonio del señor Hugo Alfonso Terán Ballestas.

DECISIÓN DE LA MAGISTRADA PONENTE: la solicitud fue aceptada por estar fundada en derecho.

Se deja constancia que el señor Yobanis Cáceres Barraza se retiró de la videollamada.

6. INSTRUCCIONES, REGLAS Y TOMA DE JURAMENTO A LOS TESTIGOS E INTERROGADO

La auxiliar judicial *ad – honorem* le indica una serie instrucciones a los testigos y al interrogado. A continuación, la magistrada ponente les procede a tomar juramento.

7. PRÁCTICA DE LOS TESTIMONIOS (ART. 220 CGP)

Yelisa Jiménez Arteaga, C.C. 1.081.814.366

La señora magistrada le pregunta a la testigo su nombre, edad, domicilio, profesión u ocupación, estado civil y si tiene algún grado de familiaridad con las partes en el proceso. A continuación, le informa sucintamente los hechos objeto de la declaración y le ordena realizar un relato sobre ellos o lo que le conste de los mismos. Toma la palabra la testigo y la señora magistrada continúa el interrogatorio.

Se concedió el uso de la palabra a la parte demandada, quien interrogó a la testigo.

Se concedió el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, sin embargo, este dejó constancia en la diligencia que la testigo ingresó a la institución hospitalaria luego que finalizó el vínculo del señor Eduardo Marín Issa con esa entidad. No formuló preguntas.

Se concedió el uso de la palabra al Ministerio Público, quien no formuló preguntas.

Retoma la palabra la señora jueza y da por finalizado el testimonio.

- Karime Julieth Martínez Meléndez, C.C. 1.140.819.190

La señora magistrada le pregunta a la testigo su nombre, edad, domicilio, profesión u ocupación, estado civil y si tiene algún grado de familiaridad con las partes en el proceso. A continuación, le informa sucintamente los hechos objeto de la declaración y le ordena realizar un relato sobre ellos o lo que le conste de los mismos. Toma la palabra la testigo y la señora magistrada continúa el interrogatorio.

Se concedió el uso de la palabra a la parte demandante, quien interrogó a la testigo.

Se concedió el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada. El mandatario judicial presentó tacha del testimonio porque la persona tiene interés en demandar por la misma causa.

Se dejó constancia por la magistrada que esta figura se analizará en la sentencia.

Se concedió el uso de la palabra al Ministerio Público, quien no formuló preguntas.

En este estado de la diligencia se deja constancia que el apoderado judicial

de la parte actora hace uso de la facultad consagrada en el artículo 221 No. 4 del CGP, interrogando al testigo con fines de aclaración.

- **Andrés Mauricio Díaz Oñate, C.C. 19.604.558**

Acto seguido la señora magistrada le pregunta al testigo su nombre, edad, domicilio, profesión u ocupación, estado civil y si tiene algún grado de familiaridad con las partes en el proceso. A continuación, le informa sucintamente los hechos objeto de la declaración y le ordena realizar un relato sobre ellos o lo que le conste de los mismos. Toma la palabra el testigo y la señora magistrada continúa el interrogatorio.

Se concede el uso de la palabra a la parte demandante, quien lo interroga.

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada, quien también interroga.

Se concede el uso de la palabra al Ministerio Público. No formuló preguntas.

Retoma la palabra la señora jueza y da por finalizado el testimonio.

8. PRÁCTICA DEL INTERROGATORIO DE PARTE (ART. 202 CGP)

Acto seguido la señora magistrada le pregunta al declarante sus generales de ley.

La señora magistrada otorga el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte demandada para que interroge.

Retoma la palabra la señora magistrada y continúa el interrogatorio.

Se indaga al Ministerio Público si desea formular preguntas al declarante, pero el agente no hizo uso de esta facultad.

Se da por finalizado el interrogatorio.

9. DECISIÓN DE PRESCINDIR AUDIENCIA DE ALEGATOS Y JUZGAMIENTO

En virtud de lo establecido en el artículo 181 del CPACA y por considerarla innecesaria, se prescinde de la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se ordenará a las partes la presentación por escrito de los alegatos dentro de los 10 días siguientes, término dentro del cual también podrá presentar concepto si a bien lo tiene, el Ministerio Público.

10. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del CPACA se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento frente a lo cual no señalaron ningún reparo.

Hora de finalización: 10:45 a.m.



MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada

Firmado Por:

Maria Victoria Quiñonez Triana
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Tribunal Contencioso Administrativo
Tribunal Administrativo De Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

601426f467e30e7ec3314bdd51c96b781559808401f7a1c5ae12f
83df19e8527

Documento generado en 14/01/2022 05:31:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>